

RES. 2339/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004367, Ent. N° 3459/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Inicial y Primaria, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 7/2016, para la contratación de una empresa especializada en servicio de atención médica, urgencia y traslado y, Área protegida para las escuelas del departamento de Montevideo y de Ciudad de la Costa, Pando y Toledo del departamento de Canelones;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 3, Acta Extraordinaria N° 135, de fecha 16/12/16, el Consejo de Educación Inicial y Primaria , dispuso adjudicar la Licitación Pública N° 7/16, por un monto total de \$ 9:550.140 (impuestos incluidos) sin ajustes a la firma UCM Uruguay S.A., por el término de un año pudiendo ser prorrogada anualmente hasta por dos períodos;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 20/17 de fecha 11/01/17, acordó cometer a la Contadora Delegada el gasto, correspondiente al Ejercicio 2017, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que, por Resolución N° 62 de fecha 23/06/19 Acta Extraordinaria N° 60, se prorrogó el servicio para el Ejercicio 2018;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 2259/17 de fecha 19/07/17, acordó cometer a la Contadora Delegada el gasto de

\$ 10:090.882 (impuestos incluidos), previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que por Resolución N° 5 de fecha 4/12/18 Acta Extraordinaria N° 122, se prorrogó el servicio para el Ejercicio 2019;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 32/19 de fecha 9/01/19 acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto \$ 10:575.082 (impuestos incluidos), previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

7) que con fecha 12/08/19, la Unidad de Contrataciones, solicitó a la firma UCM S. A. que manifestara su conformidad para la ampliación del contrato, a efectos de prestar el servicio en los años 2020, 2021 y 2022;

8) que con fecha 15/08/16, la firma contratista presto su conformidad para la ampliación gestionada;

9) que se informa que la División Hacienda del Consejo de Educación Inicial y Primaria no realizó reserva de rubro;

10) que, por Resolución N° 60 Acta Extraordinaria N° 88 de fecha 28/08/16, al amparo del artículo 74 del TOCAF, el Consejo Directivo Central, dispuso la ampliación en un 100 % de la relación contractual existente con UCM S.A., por un monto de \$ 34:323.006 (impuestos incluidos), contemplando el ajuste de precios a enero de 2019, por los Ejercicios 2020, 2021,y 2022;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta encuadra en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, se respeta el tope máximo autorizado así como las condiciones y modalidades del contrato , se cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC